

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidada de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuya carga son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Junio 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.988

GANADERIA

Habiéndose denunciado á mi Autoridad el mal estado en que se encuentran las vías pecuarias del término de Villanueva del Rey, de esta provincia, he acordado por providencia de esta fecha, en uso de las facultades que me concede el artículo 88 del Reglamento vigente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, de conformidad con el Real decreto de 30 de Agosto de 1917, se practique el deslinde de las expresadas vías de carácter general, que atraviesan dicho término municipal en toda su longitud comprendida dentro del mismo, señalándose esta operación para el día veinte y nueve siguientes de Julio próximo venidero por la Comisión nombrada al efecto y presidida

por el Delegado facultativo propuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino; debiendo empezarse á practicar el deslinde por el punto denominado *Currucabra ó Cornicabra*, en el cual comienza dentro del término, la primera de las vías pecuarias que ha de deslindarse.

Por la presente, y en cumplimiento de la Real orden del 7 de Noviembre de 1917, se hace constar la obligación en que está el Alcalde del expresado pueblo de Villanueva del Rey de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se tratan de deslindar; la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos; y por último la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Todo lo cual se hace público en este diario oficial en cumplimiento del artículo 91 del referido Reglamento, y de la citada Real orden para su más exacto cumplimiento y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Córdoba 13 de Junio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Circular núm. 2.028

A propuesta de la Junta provincial de Sanidad y vistas las circunstancias que reúne don José de la Linde y Torres, he

acordado nombrarle en propiedad Subdelegado de Farmacia del partido de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 18 Junio 1918.

Circular núm. 2.021

Según me comunica el Alcalde de Castro del Río, por el vecino de Priego, José Mosenón Leiva, ha sido entregada en aquella Alcaldía una vaca de las señas siguientes, que se agregó al ganado que conducía:

Pelo claro, bragada, ojinegra, cola á los ojos, oreja derecha rasgada hacia atrás, la izquierda sana y cuernos despuntados.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Junio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Circular núm. 2.022

Según me comunica el Alcalde de Dos Torres, por el vecino de aquella localidad, Hipólito Fernández Vifias, ha sido presentado un mulo que encontró abandonado de las señas siguientes:

Capón, de doce á catorce años, con un metro cuarenta y ocho de alzada, color castaño, raza española, con marcas nalga izquierda, cadera izquierda y nalga derecha difusa, crines blancas en la naca, mancha blanca en la raya de la esquila, costillar izquierdo y otra mayor costillar derecho, rozadura paleta derecha.

Lo que se hace público por medio de

la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Junio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibición de exportar hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situación difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón pero no la de los hilos manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 13 de Junio de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.
(«Gaceta» 14 Junio 1918).

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación de la gasolina concedida por esta Junta provincial de Subsistencias durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1918. Núm. 2.016

Número del Boletín	Fecha de la expedición	Grupo.—Circular 24 Noviembre 1917	Nombre y apellidos ó entidad	Cantidad de gasolina Litros	Industria á que se destinan	Población
1606	1 Marzo	Artículo 2 A	Sr. Ingeniero del Pantano	25	Servicio público	Córdoba
1617	5	"	Sociedad Aguas La Estrella	15	Id. id.	Villa del Río
1678	7	"	» Pedro Ortiz León	150	Correo Bujalance Carpio	Bujalance
1686	9	"	» Roberto Segarra	305	Correo viajeros Castro Baena	Córdoba
1690	11	"	» Carlos Casti lo	15	Servicio Sanitario	"
1693	12	"	» Emilio Luque	35	Idem	Córdoba
1694	"	"	» José Sanchez	45	Correo Lucena Priego	Rute
1697	13	"	» Julio Poblete	15	Auto para viajeros	"
1607	1	Artículo 2 B	Hidro Eléctrica	10	Motor elevación aguas	Córdoba
1608	4	"	D. A. Isidoro Roldán	10	Auto inspección agrícola	Rute
1609	"	"	» Manuel Berral	45	Motor fábrica aceites	Montilla
1610	"	"	» Francisco Espejo	25	Idem	Idem
1611	"	"	» Juan Bautista Galisteo	60	Idem	Carcabuey
1612	"	"	Sres. Sampere y Gomez	15	Pruebas de motores	Córdoba
1613	5	"	» Bartolomé Benitez	90	Motor fábrica aceites	Montoro
1614	"	"	D.ª Maria Josefa Ayllón	90	Idem	Idem
1615	"	"	D. Mariano Gomez	5	Motor panadería	Córdoba
1616	"	"	» Gregorio Garcia	10	Auto inspección agrícola	Idem
1618	"	"	» Manuel Hidalgo	60	Motor Fábrica aceites	Lucena
1619	6	"	» Benito de Castro	45	Idem	"
1620	"	"	» Francisco Adame	100	Motor industria utilidad	Córdoba
1621	"	"	» Eduardo Cadenas	55	Motor fábrica aceites	Idem
1622	"	"	» Eduardo Iglesias	75	Idem	Aguilár
1623	"	"	» Enrique Lisboa	10	Id. industrial	Córdoba
1624	"	"	» Francisco Muñoz Luna	15	Idem	"
1625	7	"	Sr. Marqués Guardia	15	Id. elevación aguas	Hornachuelos
1626	14	"	D. Bartolomé Aparicio	30	Un batán	Pozoblanco
1627	"	"	» Francisco Perabad Nieto	35	Motor fábrica aceite	El Carpio
1628	"	"	» Francisco Perabad Alpuente	25	Idem	Idem
1629	"	"	» Pedro Lopez	25	Idem	Idem
1630	"	"	Sres. Sampere y Gomez	15	Prueba de motores	Córdoba
1676	7	"	The Remington	5	Limpieza máquinas	Idem
1677	"	"	D.ª Josefa Sotomayor	45	Motor fábrica aceite	Bujalance
1679	"	"	D. Benito de Castro	45	Idem	Idem
1680	"	"	» Juan Begué	45	Idem	Idem
1681	"	"	» Alfonso Galán	25	Idem	Pedro Abad
1682	"	"	» Miguel Lema	45	Idem	Cabra
1683	"	"	» Victor del Prado	10	Auto inspección agrícola	Baera
1684	8	"	» Francisco Gomez Poblete	30	Idem	"
1685	9	"	» Victor del Prado	10	Motor industrial	Baena
1687	"	"	» Rogelio Serrano	60	Id. fábrica aceite	Priego
1688	"	"	» Rafael Calvo	15	Idem	Fuente Tojar
1689	"	"	» José Fernandez	220	Idem	Espejo
1691	11	"	» José Ariza	45	Idem	"
1692	"	"	» Enrique Villegas	10	Id. industrial	Córdoba
1695	12	"	» Manuel Hidalgo	60	Id. fábrica aceites	Lucena
1696	13	"	» Armando Malye	50	Lámparas minas seguridad	Peñarroya
1698	"	"	» Antonio Corripio	60	Motor fábrica aceite	Carpio
1699	14	"	» Francisco Alcalá Torres	10	Id. industrial	"
1700	"	"	» José Castillejo	15	Id. elevación aguas	Fuente Obejuna

Córdoba 20 de Marzo de 1918.—El Gobernador, *Agustin de Llano*.

Presidencia del Consejo de Ministros

LBY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, saber: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara fiesta nacional, con la denominación de Fiesta de la Raza, el día 12 de Octubre de cada año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner
(«Gaceta» 16 Junio 1918).

Sección provincial de Pósitos

Circular núm. 2.033

Para los efectos consiguientes, hago público que cumpliendo órdenes superiores, he tomado posesión de la Jefatura de Pósitos de esta provincia, en la cual me propongo desarrollar cuantos trabajos sean necesarios para la normalización de los benéficos Institutos, esperando que los administradores de los mismos, secundarán con verdadero celo cuantas órdenes reciban con el mencionado fin.

Córdoba 15 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA.—Núm. 2.010

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 10 de Junio de 1918 — El Alcalde, Miguel Lama.

RUTE.—Núm. 2.008

Don José María Roldán García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado

en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, brase de la contribución por dicho concepto para el reparto del próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que puedan examinarlo los individuos que lo soliciten y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de referido plazo.

Rute 14 de Junio de 1918.—José María Roldán.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.011

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en conformidad á lo que establece el artículo 1.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de gravio que consideren justas.

Villanueva del Rey 16 de Junio de 1918.—Francisco Herrera.

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE CORDOBA

Núm. 2.032

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se abre concurso de segunda convocatoria para arrendamiento en Puente Genil de una casa para instalar la Estación telegráfica con arreglo á las condiciones siguientes:

Las proposiciones dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Telégrafos, se presentarán al Jefe de la Sección de Córdoba dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el croquis del local con sujeción á escala ó acotado.

El precio máximo por el que se admitirán proposiciones será el de 1.470 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por tiempo de cinco años prorrogable por la tática de año en año avisando para el desahucio con tres meses de anticipación prorrogables por otros tres para el completo desahucio del local y con derecho á utilizar el tejado del edificio para la colocación de la torrecilla si fuera necesario para la entrada de los hilos telefónicos, siendo en este caso de cuenta de la Administración los desperfectos que puedan originarse en aquel.

Córdoba 16 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, José Blasco.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Córdoba

No habiendo presentado los interesados de los registros mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, dentro del plazo legal, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decreto del día 14 de los corrientes, se ha servido declarar fenecido y sin curso, franco y registrable el terreno demarcado á los mismos.

Núm. 2.025

Número del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	Pertenencias	Término municipal	Interesados
7555	Aurorita	Bismuto	20	Conquista	D. Zacarías Muñoz Fernández
7556	San Antonio	Hierro	32	Adamuz	» Francisco García Pedraza
7579	Tabaco	Idem	20	Hornachuelos	» Manuel A. é Giménez
7586	San Juan	Idem	40	Fuente Obejuna	» Juan Soria Alted
7608	Argallón	Piomo	50	Idem	» José Alcántara Palacios
7626	Esperancita	Hierro	21	Torrecampo	El mismo
7672	Jesosa	Idem	36	Villanueva de Córdoba	» Kurt Fry
7718	Ascensión	Idem	21	Fuente Obejuna	» Camilo Sánchez Sánchez
7722	San Francisco	Idem	21	Priego	» Pedro Roldán Sánchez
7731	La Camorra	Idem	4	Cabra	» Juan Puerto Ruiz
7759	San Arturo	Idem	30	Torrecampo	» Juan Romero Ramón

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 17 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección de Pósitos

Núm. 2.034

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Obejo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 del presente mes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 15 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Relación que se cita
Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Don Bartolomé García Vaquero—10 Mayo 1916—130 pesetas—5'50 pesetas—135'50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA.—Núm. 2.019

Don José Manuel Rincón García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales y con la obligación de prestar asistencia facultativa á trescientas familias declaradas pobres, se abre un concurso para proveerla por término de treinta días, durante los cuales puede ser solicitada dirigiéndose las instancias con los documentos que las justifiquen á esta Secretaría municipal.

La Carlota 15 de Junio de 1918.—José Manuel Rincón.

HORNACHUELOS.—Núm. 2.018

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo de cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del corriente año del repartimiento de arbitrios extraordinarios, tendrá lugar en esta villa los días diez y siete y diez y ocho del actual, y el segundo desde el veinte y seis al treinta del mismo, ambos inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de expresados días, por el recaudador nombrado al efecto don Baldomero Hurraco Sancho, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la Instrucción de apremios vigente.

Hornachuelos 13 de Junio de 1918.—Juan Antonio Gonzalez.

PALENCIANA.—Núm. 1.998

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el primer trimestre del corriente año en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal forma el Secretario que suscribe para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con el fin de que ordene sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se dispuso por unanimidad publicar como definitivas sin modificación alguna las listas de electores que en el corriente año tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores y publicadas oportunamente en el BOLETIN OFICIAL puesto que sobre las mismas no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo de su exposición al público.

Se acordó en cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Enero de 1916 señalar como tipo del jornal regulador de los braceros en este término el de 1'50 pesetas, y que se remita certificación al señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para que surta los de-

bidos efectos en los expedientes de excepción del servicio militar.

Se acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las relaciones presentadas en este Ayuntamiento por los poseedores de substancias alimenticias, pienso, combustibles y primeras materias con resumen detallado y de conformidad con el Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 21 de Diciembre próximo pasado.

Se dió cuenta de haber tenido efecto en el día de hoy el cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo del año actual según detalladamente consta en su expediente.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se verificó el sorteo de los mozos del corriente reemplazo conforme á las disposiciones del capítulo 6.º de la Ley y reglamento para su ejecución según consta al detalle en su expediente al efecto.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna á la formación de secciones acordada en 20 de Enero anterior para la renovación de la Junta municipal.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir en la forma que determina el artículo 68 de la vigente ley orgánica y cuya operación ofreció el siguiente resultado:

Por la sección primera, don José Sanchez Vera, don Manuel Rivera Espinosa y don Lorenzo Hurtado Hurtado.

Por la segunda, don Francisco Ramirez Pedraza y don Juan Bautista Arjona Jimenez.

Por la tercera, don Casto Hurtado Soriano y don Lorenzo Hurtado Garcia.

Por la cuarta, don Francisco Castro Luque, don Francisco Hurtado Garcia 3.º y don Clemente Hurtado Hurtado.

Que se comunique á los interesados esta designación y se publique inmediatamente á los efectos determinados en la Ley.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto por falta de número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Tuvo efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del corriente reemplazo y revisiones de 1917, 1916 y 1915.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo tener efecto por falta de sufi-

ciente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se procedió al fallo de las excepciones otorgadas á los mezos del corriente reemplazo y revisión de 1917, 1916 y 1915, que quedaron pendientes de justificación en la sesión del día 3.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió á fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Febrero último.

Se aprobaron todos los pagos ordenados por el señor Alcalde durante el mes anterior, acordándose se libren todos y cada uno con cargo á sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Se dispuso nombrar á don José Cano Torres, Agente ejecutivo por la vía de apremio de todos los descubiertos en favor de este Municipio, facultándole para la designación de los auxiliares que necesiten al mayor desempeño de su cometido.

Se acordó solicitar de la Administración de Contribuciones de la provincia, prórroga para la ultimación del padrón de cédulas personales respectivo al corriente año.

Palenciana 31 de Marzo de 1918.—El Secretario, José Guerrero.

El presente extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, ha sido aprobado en sesión de hoy, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palenciana 14 de Abril de 1918.—El Secretario, José Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, José Carreira.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.020

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don Hilario Martinez Nevado, mayor de edad y vecino de Villaviciosa, para

que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la casa número treinta y dos del empadronamiento en la calle Alfonso trece, antes Ancha, de dicha villa, con una superficie aproximada de ciento sesenta y seis metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con la calle Martinez Serrano, antes Virgen; por la izquierda con la de Juan Pulido Giménez, hoy vía pública, y por su espalda con casa de Antonio Nevado y Nevado, perteneciéndole por compra hecha á don Juan León Arenales Nevado.

Y en dicho expediente, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días que establece la vigente ley Hipotecaria, á contar desde la inserción del primer edicto que lo fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al treinta y uno de Mayo último, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.001

Don Luis Gonzalez Perez, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una yegua de nueve á diez años de edad, pelo tordo, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, con una cicatriz de cáustico en cada costado, marcada con el hierro de La Alianza Agrícola en una nalga y otro de La Mundial poco visible en la otra nalga, perteneciente á Francisco Cuadrado Cidoncha, y que desapareció de la dehesa del Jaroso y sitio conocido por Cañada de los Galgos, la noche del nueve al diez del corriente mes; y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Manuel Perez.

AGUILAR.—Núm. 2.015

Don Agustin Romero Fustegueas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, propias del vecino de Puente Genil Antonio Ligero Molina, desaparecidas en la madrugada del trece actual, del sitio denominado Torrecillas, de aquel

término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Agustin Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas

Un mulo, tres años, raza española, hierro particular D. cadera derecha, de 1'46 alzada, hierro La Mundial pierna izquierda, y otro mulo, doce años, castaño como el anterior, cerca de la marca, sin señas particulares, herrado Fénix, en que estuvo asegurado.

MONTILLA.—Núm. 2.024

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de doña María de la Aurora Cabello Hidalgo, de esta vecindad, para justificar el dominio que tiene en la finca siguiente:

Una casa en la calle Miguel Riera, antes Moñiz, de esta ciudad, marcada con el número uno; que linda por la derecha entrando con la número tres de herederos de doña Rafaela Jimenez Carmona; por la izquierda con la número cuarenta y cuatro, calle San Francisco Solano, de herederos de Francisco S. Ponferrada Casas; por la espalda con corrales de las casas números diez y doce de la calle Sagasta, antes Ortega, de Francisco Luque y Miguel Jordano, y su fachada mira al Norte; la cual casa la adquirió la peticionaria por compra de don Ignacio Valls y Romero, de estos vecinos, en Septiembre último.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, á cuyo efecto se expide este primer edicto.

Dado en Montilla á doce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

AGUILAR.—Núm. 2.030

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por hurto de un mulo á don Juan Luque Romero, vecino de esta ciudad, se cita al que se expresa á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa por el hecho de la venta que de la mencionada caballería hizo en Córdoba á Luis Lora; spercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuo que se cita

Ramón Maya Cádiz.

Aguilar diez y seis de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.016

LUNA, Policarpo; cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.027

BUJALANCE SERRANO, José María; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Baena, Ayuntamiento de id., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años de edad, su estatura se desconoce, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Lucena, y procesado por la falta grave de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número cincuenta y nueve, don Antonio Alcalde Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de dicha plaza.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6